

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ
contra JORGE IVAN CASAS RUIZ

MIGUEL ANGEL MEDINA LIMA, abogado en ejercicio, con C.C. 14.238.305 y con T.P.126074 del C.S.
de la J., obrando como apoderado judicial de JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ, mayor,
domiciliada en Ibagué, instauro demanda Ejecutiva singular en contra de JORGE IVAN CASAS RUIZ,
mayor, con domicilio Rovira, a fin de obtener las siguientes:

I. PRETENSIONES

A. Sírvase librar mandamiento ejecutivo **A FAVOR** de JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ,
identificada con C.C.1.110.485.471 y **EN CONTRA** de JORGE IVAN CASAS RUIZ, identificado con C.C.
83.028.027, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **La cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000)** por concepto de capital contenido en la letra
de cambio con vencimiento 30 de Diciembre de 2019.

1.1.- Por el valor de los intereses de plazo a la tasa de los corrientes bancarios conforme a las
resoluciones emitidas por la Superfinanciera, a partir 5 de diciembre de 2019 hasta el 30 de
diciembre de 2019.

1.2. Por el valor de los interés moratorios a partir del 1º de enero de 2020 hasta cuando se pague la
acreencia en su totalidad, conforme a la tasa máxima moratoria establecida en las resoluciones
emitidas por la Superfinanciera.

2.- **La cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000)** por concepto de capital contenido en la letra
de cambio con vencimiento 30 de Diciembre de 2019.

2.1.- Por el valor de los intereses de plazo a la tasa de los corrientes bancarios conforme a las
resoluciones emitidas por la Superfinanciera, a partir 5 de Diciembre de 2019 hasta el 30 de
diciembre de 2019.

2.2. Por el valor de los interés moratorios a partir del 1º de enero de 2020 hasta cuando se pague la
acreencia en su totalidad, conforme a la tasa máxima moratoria establecida en las resoluciones
emitidas por la Superfinanciera.

3.- **La cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000)** por concepto de capital contenido en la letra
de cambio con vencimiento 30 de Diciembre de 2019.

3.1.- Por el valor de los intereses de plazo a la tasa de los corrientes bancarios conforme a las
resoluciones emitidas por la Superfinanciera, a partir 5 de diciembre de 2019 hasta el 30 de
diciembre de 2019.

3.2. Por el valor de los interés moratorios a partir del 1º de enero de 2020 hasta cuando se pague la
acreencia en su totalidad, conforme a la tasa máxima moratoria establecida en las resoluciones
emitidas por la Superfinanciera.

4.- La cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** por concepto de capital contenido en la letra de cambio con vencimiento 30 de Diciembre de 2019.

4.1.- Por el valor de los intereses de plazo a la tasa de los corrientes bancarios conforme a las resoluciones emitidas por la Superfinanciera, a partir 5 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

4.2. Por el valor de los interés moratorios a partir del 1º de enero de 2020 hasta cuando se pague la acreencia en su totalidad, conforme a la tasa máxima moratoria establecida en las resoluciones emitidas por la Superfinanciera.

B. Sírvase condenar al demandado a pagar las costas del proceso.

II. HECHOS

1.- JORGE IVAN CASAS RUIZ se obligó a pagar a favor de JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ las sumas de TRES MILLONES DE PESOS Mcte. contenidos en tres (3) letras de cambio por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) cada una y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) mcte., contenidos en una letra de cambio.

2.- La obligación estaba para ser pagada el 30 de diciembre de 2019 y llegada la fecha no fueron canceladas las acreencias.

3.- El demandado debe intereses de plazo desde el 5 al 30 de diciembre de 2019, a la tasa de los corrientes bancarios fijados por la SUPERINTEDECENCIA FINANCIERA.

4.- El demandado debe intereses moratorios a partir del 1º de enero de 2020, liquidados a la tasa 1.5 veces el interés bancario corriente fijados por la SUPERINTEDECENCIA FINANCIERA.

III. DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos el art.82, 422 Ss Código General del Proceso, art. 671, 884 Ss del Código de Comercio. Resoluciones mediante la cual la Superfinanciera certifica el interés corriente bancario (art.29 Decreto 19 de 2012). (interés moratorio 1.5 veces Bancario Corriente)

Los intereses MORATORIOS pretendidos en el acápite anterior, se liquidarán a la tasa permitida conforme a las resoluciones emitidas por la Superfinanciera, esto es 1.5 veces el interés corriente bancario, pues son intereses comerciales, tomando en cuenta que el giro de un título valore corresponde a un acto mercantil acorde con el numeral 6 del artículo 20 del Código de Comercio.

IV. COMPETENCIA

Recae en los Juzgados promiscuos Municipales de Rovira, pues el demandado tiene domicilio en este municipio.

V. CUANTIA:

La obligación adeudada (capital más intereses moratorios) a la fecha es inferior a 150 smlmv.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Cuatro letras de cambio - base del recaudo.
2. Copias de la demanda y anexos con un CD para el archivo del juzgado.
3. Copias de la demanda y anexos con 1 CD para el demandado.
4. Poder otorgado por la demandante.

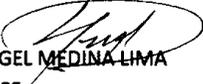
VII. NOTIFICACIONES

La demandante y el suscrito apoderado en la oficina 401 del Edificio SEAPTO de la calle 10-A- 3-45 de Ibagué.

Dirección electrónica de la demandante y el suscrito: *migue_1310@hotmail.com*

El demandado se puede notificar en la Institución Educativa Francisco Miranda de Rovira, ubicada en la calle 5 N° 5-51, donde labora como docente en la Jornada mañana.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL MEDINA LIMA
C.C. 14238305
T.P. 126074 del C.S. de la J.

Compuo
RECIBIDO 24 ENE 2020
4:00 PM

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ contra JORGE IVAN CASAS RUIZ

JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Ibagué, identificada con C.C.1.110.485.471, acudo a su Despacho para manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente a MIGUEL ANGEL MEDINA LIMA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 14.238.305 y con T.P.126074 del C.S. de la J., para que inicie y lleve hasta su terminación demanda Ejecutiva singular en contra de JORGE IVAN CASAS RUIZ, mayor, con domicilio Rovira, a fin de obtener el pago de una obligación dineraria que consta en el titulo valor que se aportará al proceso.

Mi apoderado cuenta con facultades para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, desistir, reasumir, rematar, interponer toda clase de recursos y en fin goza de las atribuciones que al efecto consagra el art.77 del C. G. P., sin limitar aquellas que en general son inherentes al mandatario judicial, todas tendientes a la defensa de los intereses de mi hija y de mi hijo.

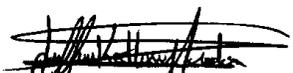
Atentamente,


JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ
C.C.1.110.485.471

Acepto,


MIGUEL ANGEL MEDINA LIMA
C.C.14.238.305 de Ibagué
T.P. 126074 C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
El anterior memorial poder dirigido al señor Jefe
Promiscuo Montepa de Rovira fue
presentado personalmente por quien lo suscribe
Jennifer Katherine Medina quien se identificó
con la C.C. No. 1.110.485.471 de Ibagué, ante
EL SECRETARIO DEL JUZGADO 2o. Promiscuo
Municipal de Rovira 24 ENE 2020, en horas
hábiles de hoy se le devuelve.


EL COMPARECIENTE

EL SECRETRIO 

1. 
Cédula o Nit. 80022073 Blanco (H.

2.
Cédula o Nit.

3.
Cédula o Nit.

ACEPTADA

GIRADOS

No. **LETRA DE CAMBIO** Por: \$

SEÑOR Jorge Ivan Casas Ruiz
EL DÍA 30 DE Diciembre DE 2019 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN Rovira
ALA ORDEN DE JENNIFER KATHERINE MEDINA GAUCHEZ

LA CANTIDAD DE Un millón de pesos M/cte (\$ 1.000.000.00)
PESOS M/C EN CUOTAS(S) DE \$, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE
LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD (% MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA
FECHA NOV 13 / 19 .

DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
1.		
2.		
3.		

MUELLA DACTILAR

1. *[Signature]*
 Cédula o Nit. *83028007 51346*

2. *[Fingerprint]*
 Cédula o Nit.

3. *[Fingerprint]*
 Cédula o Nit.

ACEPTADA

No. **LETRA DE CAMBIO** Por: \$ **1000.000**

SEÑOR *Jorge Ivan Casas Ruiz*

EL DÍA *30* DE *Diciembre* 2019 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN *Rovira*

A LA ORDEN DE *JENNIFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ*

LA CANTIDAD DE *Dn Hilton de Pasa A/cfe* (\$ **1000.000**)

PESOS M/C EN CUOTA(S) DE \$, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE

LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD (%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA

FECHA *30/12/19*

GIRADOS		Atornamentado	
DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Firma (Girador)	
1. <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
2. <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		
3. <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		

HEBLLA ONCLLAR

No. **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$

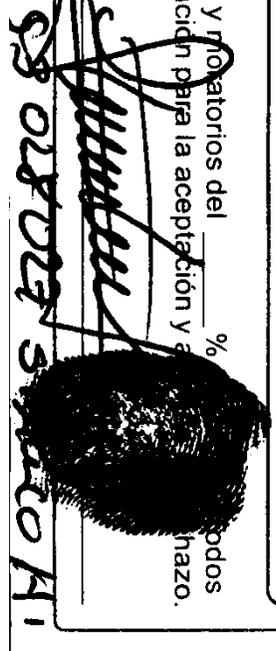
Señor **Jorge Iván Casas Ruiz** El día **30**
De **Diciembre 2019** Se servirá usted pagar solidariamente en **Rovira**

a la orden de **JENNIFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ**

La suma de: **Un millón de Pesos N/cte**

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y a los gastos de protesto.

Ciudad _____ Fecha _____ del 20 _____ Su S.S. _____

 **\$9 087023 SANCHEZ**

